

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

For un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Diciembre de 1898.)

Seccion segunda.

Fiscalía del Tribunal Supremo.

CIRCULAR.

Evacuados por la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo y por el Consejo de Estado los informes relativos á la inviolabilidad é inmunidad parlamentarias; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, en Real orden refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros

con fecha 14 del actual, é inserta en la *Gaceta* del 15, ha dictado las resoluciones que ha estimado procedentes, disponiendo que sean comunicadas á esta Fiscalía; y en su virtud, por Real orden expedida en 16 siguiente, el Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se he servido ordenarme que me dirija á los funcionarios del Ministerio fiscal para comunicarles las oportunas instrucciones.

Dispone la resolución primera de la citada Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, «que los Senadores y Diputados á Cortes pueden ser procesados y arrestados por actos ajenos al desempeño de su cargo si son »hallados *in fraganti*, ó cuando por virtud de »la regia prerrogativa no estuvieren reunidas »las Cortes, dando cuenta en todo caso al Parlamento para su conocimiento y resolución».

Inspirados, pues, en esta doctrina, y respetando la independencia de los Tribunales, los funcionarios del Ministerio público han de procurar su observancia con el mayor esmero, preparando los recursos legales procedentes contra las resoluciones contrarias á ello, y dando cuenta con toda diligencia á esta Fis-

calía del cumplimiento de la Circular y de los casos que se presenten en lo sucesivo y á los que pueda y deba aplicarse la resolución dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, cuidando muy especialmente de consultar á esta Superioridad cualquier aspecto ó punto de vista de dudoso alcance que pudiera ofrecer en la práctica tan importante y delicada cuestión.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente Circular, manifestándome al propio tiempo quedar enterado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Diciembre de 1898.—*Felipe Sánchez Román*.—Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de...

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1898.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Estado.

Centro de informacion comercial.

COMERCIO CON MÉJICO.

La Aduana de Veracruz recauda la mitad del total de los derechos de importación que devengan las mercancías que entran en aquella República. El tráfico de España contribuye con un 4 á 5 por 100.

Solamente en un artículo ha llegado España á ocupar el primer lugar en la importación por el puerto de Veracruz, y es en el de bebidas espirituosas, fermentadas y naturales, por 5.500.000 kilogramos, mientras que de Francia sólo se importaron 2.000.000 de kilogramos, y las demás naciones cantidades insignificantes.

Los Estados Unidos introducen al año 13 y medio millones de kilogramos de productos alimenticios, y España no importa sino un millón.

Respecto á tejidos importa nuestra Nación 28.000 kilogramos, mientras que Inglaterra introduce 2.800.000 kilogramos; Francia, 1.700.000, los Estados Unidos, 1.000.000, y Alemania, 600.000 kilogramos,

En la importación general representan:

Inglaterra el 25 por 100.

Francia el 25 por 100.

Estados Unidos el 15 por 100.

Alemania el 15 por 100.

España el 8 por 100.

Las demás naciones el 12 por 100.

COMERCIO CON SUIZA.

Principales productos de España importados en Suiza durante el tercer trimestre de 1898:

Vino en barriles, kilogramos, 44.546.000.

Naranjas y limones, ídem, 1.322.800.

Plomos, ídem, 215.400.

Pescados en conservas, ídem, 127.800.

Aceite de oliva, ídem, 37.600.

Jabón ordinario, ídem, 34.500.

Cueros en bruto, ídem, 29.200.

Pieles en bruto, ídem, 8.000.

Vino en botellas, ídem, 6.800.

Bueyes, unidades, 294.

Carneros, ídem, 557.

COMERCIO CON EL JAPÓN.

Durante el año 1897 se importaron del Japon las siguientes mercancías:

Abanicos, 172.400, por valor de 81.861 pesetas.

Objetos de laca, por valor de 30.864 pesetas.

Pañuelos de seda, docenas 2.233, por valor de 28.822 pesetas.

Objetos de autimonio, por valor de 2.352 pesetas.

Otros tejidos de seda, por valor de 2.161 pesetas.

Objetos de bambú, por valor de 853 pesetas,

Ídem de madera, por valor de 775 pesetas.

Té negro, 148 kilogramos, por valor de 568 pesetas.

Se exportaron de España para el Japon en el año 1897 los siguientes productos:

Mercurio, 14.372 kilogramos, por valor de 141.885 pesetas.

Azáfraz, 885 kilogramos, por valor de 98.488 pesetas.

Corcho, por valor de 83.909 pesetas.

Jerez, botellas, 1.105 docenas, por valor de 48.794 pesetas.

Ídem en barriles, 50.463 litros, por valor de 41.918 pesetas.

Vino en barriles, 22.842 litros, por valor de 28.424 pesetas.

Muebles, por valor de 10.340 pesetas.

Vino en botellas, 215 docenas, por valor de 10.236 pesetas.

Aceite de oliva, 1.226 kilogramos, por valor de 3.097 pesetas.

Cigarros, 55 1/2 kilogramos, por valor de 925 pesetas.

Licores, 325 litros, por valor de 1.051 pesetas.

Aguardiente, botellas, 25 docenas, por valor de 605 pesetas.

COMERCIO CON AUSTRALIA.

Las principales mercancías españolas que se importan en Australia por la vía Inglaterra son: vinos, aceite, azogue, corcho, regaliz, sardina, almendras, nueces, avellanas, pasas, azafran y aceitunas.

La mayor importacion en 1897 fué de:

Azogue, kilogramos, 69.150, por valor libras 6.906.

Corcho en planchas y tapones, kilogramos, 379.347, por valor libras 21.659.

Regaliz kilogramos, 61.760, por valor libras 2.044.

VINOS Y COGNACS EN INGLATERRA.

Comerciantes importadores de vinos cognacs en Swansea.

F. E. Williams H^o, 56 Wnid Street, Swansea.

Frederik Bradford, Oxford Street, idem.

Thomas Ford H^o, Pier Street, idem.

Fultá Dunlop H^o, Wnid Street, idem.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1898.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.888.

Ayuntamiento constitucional de Villan de Tordesillas.

Para proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que corresponda á este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace saber por el presente á los vecinos y terratenientes de este término jurisdiccional que ha-

yan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, ó que no la tengan declarada, la obligacion en que se hallan de manifestarlo, presentando al efecto en la Secretaría de la Corporacion municipal hasta el día 31 del próximo Enero de 1899, relaciones duplicadas en que se hagan constar aquéllas, según lo disponen los artículos 45 y 56 del vigente reglamento, á la vez que de exhibir también los documentos legales que hayan motivado las alteraciones, en la inteligencia de que pasado el citado plazo, no será admitida ninguna á dichos efectos.

Villan de Tordesillas 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Marcelo Gonzalez.

NÚM. 2.893.

Alcaldía constitucional de Benafarces.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el mes de Enero próximo, pueden presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se haga constar aquellas, exhibiendo los títulos ó documentos legales que motiven la alteracion, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benafarces 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Modesto Sanchez.—El Secretario, Miguel Romero y Matas.

NÚM. 2.894.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Debiendo procederse á su debido tiempo á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término, el

cual ha de servir de base para el repartimiento de 1899 á 1900, se recuerda á todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas respectivas ó no la tengan declarada, la obligación que tienen de manifestarlo, presentando al efecto en esta Secretaría hasta el día 31 de Enero próximo venidero, las relaciones correspondientes por duplicado, reintegradas debidamente, en las que se hagan constar aquellas, acompañadas de los fehacientes títulos, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Villacarralon 20 de Noviembre de 1898.—
El Alcalde, Justo Pardo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

NUM. 2.895.

Alcaldía constitucional de El Campillo.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa y su término, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, urbana y pecuaria que durante todo el próximo mes de Enero pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento sus respectivas relaciones duplicadas, exhibiendo los documentos que motiven la alteración y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Campillo 21 de Diciembre de 1898.—
El Alcalde, Eleuterio Paniagua.—P. S. M.,
Prudencio Muñoz Carrero, Secretario.

NUM. 2.896.

Alcaldía constitucional de Barruelo.

Presentadas en esta Alcaldía las cuentas municipales de este distrito municipal, pertenecientes al ejercicio económico de 1896 á 1897 y su período de ampliación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Barruelo á 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Valentín Casado.—El Secretario interino, Genuino Morán.

NUM. 2.897.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

El día primero del próximo mes de Enero á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos del pradejon titulado Prado Val, perteneciente á este Ayuntamiento, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corcos 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Benito Nieto.

NUM. 2.898.

Alcaldía constitucional de La Union.

Debiendo procederse en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el próximo mes de Enero pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo que determina el art. 45 del Reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquellas, exhibiendo los títulos ó documentos legales que motiven la alteración y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Union 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Montaña.

VALLADOLID.—1898.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Excm. Diputación.